

	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	1 de 6

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Entre nosotros. INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN S.A. COMERCIAL, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, País Colombia, (empresa identificada mediante certificado de existencia y representación legal ANEXO), representada en este acto por el(la) señor(a) Gabriel Alfonso Uribe Camargo, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, domiciliado(a) en ciudad de Bogotá D.C, Colombia identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 17.076.489, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE) y EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S. (EXSIS) con domicilio principal en Bogotá D.C., Colombia (empresa identificada mediante certificado de existencia y representación legal ANEXO), representada por el señor Miguel Ángel Jiménez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.297.381, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en calidad de CONTRATISTA (en adelante EL CONTRATISTA) convienen en suscribir el presente CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL **SOFTWARE** regido en lo no previsto en este documento, por la normatividad colombiana vigente, y en especial por las siguientes:

DEFINICIONES

Software: Desarrollo lógico que permite la realización de actividades por parte de un ser humano en un hardware, a través del empleo de los comandos de acción que previamente se encuentran configurados en la base de datos de dicho software.

Actualizaciones: Significa el Software que corrija errores en un Software determinado, o que mejore la funcionalidad del mismo proporcionando funciones adicionales o cualquier incremento en su rendimiento. Cualquier otra aplicación no relacionada con el objeto del presente contrato será desarrollada previo acuerdo de las condiciones tanto económicas como de diseño.

Soporte: Son los servicios relacionados con la asistencia técnica de un Software determinado, con el fin de resolver los inconvenientes que se presenten en el uso del mismo.

Contratante (LICENCIATARIO O PROPIETARIO): Se refiere a los empleados, representantes o agentes del CONTRATANTE (o al









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	O
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	2 de 6

CONTRATANTE mismo si se trata de una persona natural) que están autorizados a utilizar, en calidad de usuarios, el Software y han recibido los identificadores y contraseñas de usuario de manos del CONTRATANTE. (Detallar en qué calidad pueden actuar los usuarios dentro del software, dependiendo de las funcionalidades del mismo).

Interacción: Cualquier acción efectiva que produzca un resultado para el **CONTRATANTE** en ejercicio de la gestión de interlocución con los demás usuarios o navegantes del Software.

Servidor: Hardware que permite el almacenamiento de mensajes de datos (mensaje de datos entendido como toda información en soporte lógico).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: de manera independiente, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, se compromete con EL CONTRATANTE a prestarle los servicios de actualización y soporte técnico del Software, desarrollado por la empresa; del cual es propietario o cuya licencia de uso se encuentra debidamente legalizada entre EL CONTRATANTE y EI LICENCIANTE.

<u>SEGUNDA.-</u> ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los servicios que se contratan serán prestados por EL CONTRATISTA para cumplir los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE al interior del ANEXO 1 de este contrato, titulado REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE.

TERCERA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato ciñéndose al contenido, detalles, especificaciones, particularidades y alcances que ha establecido al interior del ANEXO 1, ANEXO 2 y todos los demás especificados en el clausulado del presente contrato.

<u>CUARTA.-</u> PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATANTE es el titular exclusivo de los derechos de explotación del Software, por cuanto es El Propietario o El Licenciatario. EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE todos los derechos de autor y propiedad industrial que estén presentes o que se obtengan con la prestación de los servicios objeto del contrato (conforme al alcance, precisión y delimitación del objeto del contrato señalado en las CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA de este documento).









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	O
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	3 de 6

PARÁGRAFO.- Está cesión no implica que EL CONTRATISTA ceda las obras y creaciones que ha logrado previo a la ejecución del contrato, tan solo cede las obras y creaciones que surgen con ocasión del presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a: 1. Desarrollar el contrato, cumpliendo con las manifestaciones, precisiones, especificaciones, actividades, desarrollos, gestiones y cláusulas acordadas en este contrato y detalladas en los documentos anexos al presente contrato. 2. Entregar la funcionalidad y/o desarrollos relacionados con las actualizaciones y soporte técnico previstos en el contrato y en sus documentos anexos. 3. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y seguridad de tales datos. Esta obligación permanecerá aún después de la terminación de este contrato. Además debe eliminar (de forma plena, permanente e integral) toda la información que se encuentre en su poder una vez haya terminado el contrato. 4. Pagar oportunamente los honorarios, salarios y prestaciones sociales, y demás rubros obligatorios a su cargo, del personal que emplee en desarrollo del objeto de este contrato. 5. Garantizar a EL CONTRATANTE que el personal por él empleado es de absoluta confianza y cuenta con la idoneidad, experiencia y formación profesional necesaria para lograr un óptimo resultado. 6. Garantizar que todo el personal que ponga a disposición del contrato esté afiliado al sistema de seguridad social integral en especial a una Administradora de Riesgos Profesionales. 7. Prestar el servicio objeto de este contrato con diligencia, cuidado, calidad, eficacia y cumplimiento. 8. Responder a EL CONTRATANTE en caso de pérdida o daño de información, cuya responsabilidad sea atribuible a EL CONTRATISTA. En tal evento EL CONTRATISTA deberá recuperar o arreglar la información perdida sin costo alguno para EL CONTRATANTE. 9. Dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de gestión documental y de seguridad informática y física determinadas por EL CONTRATANTE. 10. Permitir la revisión del avance de la actualización y soporte técnico del Software por parte de EL CONTRATANTE, de acuerdo al plan de comunicaciones que establezcan las partes. 11. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complemente, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a las obligaciones contenidas en esta cláusula, o de las establecidas en el Anexo No. 1 y/o en el Anexo No. 2, que sean atribuibles a una acción u omisión perjudicial por parte de EL CONTRATANTE, exoneran de cualquier tipo de responsabilidad a









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	4 de 6

EL CONTRATISTA, sin perjuicio de que se surta el procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, denominada "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase por acción u omisión perjudicial, aquella situación que contravenga injustificadamente el procedimiento normal de ejecución de funciones de una de las partes.

<u>SEXTA.-</u> OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a disponer a elección de EL CONTRATANTE de un funcionario presencial en las oficinas de EL CONTRATANTE; o a distancia en las oficinas de EL CONTRATISTA, de acuerdo al número de horas y demás particularidades en materia de actualización y soporte técnico establecidas al interior del ANEXO 1 de este contrato, titulado REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE y del ANEXO 2, titulado SERVICIOS INFORMATICOS REQUERIDOS POR INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN S.A.C.

PARAGRAFO PRIMERO. - Las horas que no sean utilizadas en el mes, son acumulables única y exclusivamente para las funciones del reemplazo por vacaciones, incapacidades, imprevistos, fuerza mayor, etc. del Administrador de Sistemas del CONTRATANTE, las cuales se adjuntan y corresponden a las enumeradas en el Anexo No. 2. Dichas horas solo tendrán vigencia de un (1) año y se darán por inválidas si el remplazo por alguno de los motivos mencionados tiene lugar en un año diferente a las de su ejecución original. Si se requieren horas hábiles adicionales a las del mes correspondiente, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA suscribirán un documento escrito donde indicarán de mutuo acuerdo las horas hábiles adicionales, su valor y forma de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA deberá tener una planilla en donde se indiquen las horas hábiles utilizadas al mes, las actividades ejecutadas y las horas hábiles no utilizadas y acumulables para las vacaciones. Esta planilla se adjuntará a las facturas que deban ser presentadas a EL CONTRATANTE.

<u>SÉPTIMA</u>.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Pagar las sumas acordadas en este contrato dentro del plazo estipulado para el efecto. 2) Brindar colaboración y resolver las consultas de tipo técnico y administrativo que requiera EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del día PRIMERO (01) de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) y hasta el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019). Igualmente, las partes podrán renovar o









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	O
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	5 de 6

prorrogar de mutuo acuerdo el presente Contrato mediante documento que para tal fin ambas partes deberán suscribir.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de presentarse atrasos en los plazos de ejecución establecidos en el Plan de Trabajo contenido en el ANEXO 1, producto de una acción u omisión por parte del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE un informe indicando las causas, el tiempo que tardó en superar la situación de atraso y los mayores costos en que se incurrió. Posteriormente EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA suscribirán un acta donde indicarán de mutuo acuerdo el plazo que reconocen reajustar y el valor que se reconocerá por dichos mayores costos, así como su plazo y forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El tiempo requerido para superar una situación de atraso, producto de una acción u omisión por parte de EL CONTRATANTE, se adicionará proporcionalmente a la vigencia estipulada en la presente CLÁUSULA OCTAVA, denominada "VIGENCIA DEL CONTRATO".

NOVENA.-. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, es la suma de treinta y un millones novecientos nueve mil novecientos dieciocho PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SIN IVA (\$31.909.918 m/cte., sin IVA) suma que será cancelada así:

a) La suma de dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SIN IVA (\$2.659.160 m/cte., sin IVA). Dicho monto se facturará con una periodicidad mensual durante los 12 meses de la prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA entregará (una vez se haya cumplido el mes de la prestación del servicio) a EL CONTRATANTE la factura correspondiente acompañada de los soportes pertinentes, y EL CONTRATANTE tendrá quince (15) días calendario a partir de su recibo para aceptar o rechazar la factura, y quince (15) días calendario para realizar el pago, los cuales serán contados a partir de la aceptación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Dentro de los documentos que el CONTRATISTA debe entregar como anexos a la factura, debe existir una certificación interna firmada por su revisor fiscal acerca de los pagos de parafiscales del personal dispuesto por EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio de actualización y soporte técnico.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si se llegan a generar mayores costos, de acuerdo a lo que se señala en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA OCTAVA de este









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	6 de 6

contrato, dichos valores no hacen parte del precio aquí consagrado y se deberán reconocer y pagar conforme a lo que se establece en dicho parágrafo.

<u>DÉCIMA</u>.- CLÁUSULA PENAL: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se hará efectiva a favor de la parte cumplida, una sanción por la suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, en el momento en que se haya verificado el incumplimiento. Para su cobro no será necesario ningún requerimiento judicial y deberá pagarse a la parte cumplida al momento inmediato del incumplimiento. En caso de no pagarse de inmediato, dicha cláusula se podrá cobrar, a elección de la parte beneficiaria, por la vía ejecutiva o arbitral, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, con la sola presentación de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta cláusula es una sanción por incumplimiento contractual y es diferente, autónoma e independiente a las indemnizaciones por todos los daños y perjuicios que se puedan llegar a causar en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Con el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, se entenderá que la parte incumplida se ha constituido en mora.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONTRATANTE Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que en el desarrollo del presente contrato con EL CONTRATANTE, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA utilizará dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al contrato, haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia del contrato o aún después de su terminación. En todo caso EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a EL CONTRATANTE, sus accionistas, administradores o compañías filiales o subsidiarias, o a cualquier tercero, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información conocida con ocasión del desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entenderá que toda la información suministrada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad que se establece en esta cláusula.









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	7 de 6

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se entiende por información los datos, sonidos, imágenes o códigos obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico, digital, electrónico, lógico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma; sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, tributaria, contable, administrativa, operativa, tecnológica, de especificaciones, diseños, planes de productos, de investigación y desarrollo, información corporativa, métodos y operaciones de negocio, secretos comerciales, conocimientos técnicos, bases de datos de empleados, clientes, proveedores, las definiciones de las reglas de negocio que dan origen al presente contrato, y en general cualquier información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA o por cualquier persona que actúe en nombre de él en desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se exceptúan de la obligación de confidencialidad la información de público conocimiento o acceso, y la que era conocida o independientemente desarrollada por EL CONTRATISTA; información que ha sido o estuvo legalmente en poder de LAS PARTES con anterioridad a la fecha en que fue proporcionada por la otra parte; información revelada por alguna de LAS PARTES con la aprobación previa y por escrito de la otra parte así como la información solicitada a EL CONTRATISTA por autoridad judicial o administrativa competente. La existencia de toda solicitud de información hecha a EL CONTRATISTA por autoridad judicial o administrativa, deberá ser notificada de manera inmediata a EL CONTRATANTE y previa al suministro de dicha información a la autoridad judicial o administrativa solicitante.

PARÁGRAFO CUARTO.- Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente en el tiempo, durante y con posterioridad a la terminación del contrato.

PARAGRAFO QUINTO.- Será causal de terminación inmediata de este contrato que EL CONTRATISTA revele la información (o la use para fines distintos a los establecidos en este contrato), sin perjuicio del pago de la cláusula penal y de las demás acciones jurídicas que EL CONTRATANTE pueda adelantar por los daños y perjuicios ocasionados a él.

PARÁGRAFO SEXTO.- EL CONTRATISTA debe reportar inmediatamente y por escrito a EL CONTRATANTE cualquier situación que haya identificado de revelación, alteración o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de esta cláusula; y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a cooperar en todo lo que sea necesario para









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	8 de 6

adelantar las investigaciones con el objeto de identificar las causas y posibles consecuencias del incidente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Todo intercambio de información confidencial entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se efectuará de una manera segura, mediante procedimientos y protocolos de cifrado, para garantizar la confidencialidad, autenticidad e integridad de la información. Los procedimientos y protocolos los definirán LAS PARTES de acuerdo con los canales que se acuerden para el intercambio de información (dicho acuerdo deberá constar por escrito, bien sea en documento físico o digital). Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a conservar de manera segura la información confidencial de EL CONTRATANTE que mantenga en sus instalaciones y a conceder autorización de acceso a dicha información, solo al personal estrictamente necesario para la ejecución de las funciones propias del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete a no sacar o extraer de sus instalaciones, la información confidencial de EL CONTRATANTE, salvo para efectuar los procedimientos de respaldo y contingencia que tenga EL CONTRATISTA para cumplir con el contrato, y en cualquier caso, la información siempre deberá ser transportada y empleada de manera segura, utilizando protocolos de cifrado de la información semejantes o más robustos de los acordados con EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL CONTRATANTE igualmente se obliga a mantener la reserva de la información de EL CONTRATISTA a la cual puedan tener acceso relacionada con el objeto contractual pactado, que EL CONTRATISTA tenga clasificada como confidencial, en especial la relacionada con la metodología, know how, procesos, datos, servicios, estructura, características, códigos, métodos de trabajo, sistemas de información, herramientas de desarrollo, tecnologías etc.

PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA certifica que cuenta con las herramientas tecnológicas apropiadas, conducentes a la protección de la información confidencial a que hace referencia esta cláusula, así como para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia o aquella que la complemente o sustituya, relacionada con las normas de seguridad física e informática en todo aquello que le sea aplicable en desarrollo del objeto de este contrato y de sus anexos.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.-</u> DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN: Terminado el contrato EL CONTRATISTA debe devolver a EL CONTRATANTE toda la información que conserve como parte del desarrollo del Contrato; y procederá a eliminar en forma segura (borrado seguro) las copias que queden en su poder, que no sean susceptibles de devolución. La eliminación de la información mediante un









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	9 de 6

procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación. En ningún caso EL CONTRATISTA puede conservar información confidencial o privilegiada de EL CONTRATANTE después de finalizado el contrato, a menos que haya sido autorizado por EL CONTRATANTE, situación que debe constar por escrito (mediante un acta firmada de común acuerdo entre las partes una vez sea llevada a cabo), o mediante cualquier procedimiento especial que para una clase especial de información establezca una determinada normatividad jurídica colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, deberá devolver los documentos que reposen en su poder y que se encuentren relacionados con el objeto contractual pactado. En todo caso este tiempo podrá ampliarse o reducirse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

Una vez sea entregada la información antes mencionada y EL CONTRATANTE haya impartido a través de la Gerencia Ejecutiva, su aceptación sobre la misma, EL CONTRATISTA deberá realizar la destrucción en medios magnéticos de la información que tenga en su poder. Para el efecto deberá efectuar la destrucción en forma segura, contar con la presencia de un funcionario designado por EL CONTRATANTE y levantar el acta respectiva. Entiéndase como destrucción segura evitar la recuperación de la información contenida en los diferentes medios.

<u>DECIMA TERCERA.</u>-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Ambas partes declaran y reconocen que para la ejecución del Contrato y para la prestación de los servicios que constituyen su objeto, no es necesario el tratamiento de datos de carácter personal. Si durante la vigencia de la relación contractual se evidenciase o determinase dicha necesidad, las partes se comprometen a suscribir un documento específico para regular el tratamiento de los datos personales afectados, en los términos establecidos por la normatividad colombiana vigente en ese momento.

DECIMA CUARTA.- PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: Sin perjuicio de las demás garantías y deberes previstos en este contrato, EL CONTRATISTA certifica que al interior de su organización tiene definido, implementado y aprobado el proceso para administrar la continuidad del negocio, en el cual está incluida la prevención, los planes de contingencia, la atención de emergencias, la administración de crisis y la capacidad de retorno a la operación normal. Conforme con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a disponer ante EL CONTRATANTE de los procedimientos de contingencia y continuidad del negocio, donde se identifiquen los eventos que pueden afectar la operación, actividades a realizar cuando se presentan fallas, alternativas de









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	10 de 6

operación y regreso a la actividad normal; las certificaciones y resultados de las pruebas realizadas necesarias para confirmar su eficacia y eficiencia; el proceso de capacitación y concientización del plan a todos sus funcionarios; y los procesos de interacción con EL CONTRATANTE. En el evento de no llegar a poseer activo un plan de Contingencia y Continuidad, EL CONTRATISTA se compromete a definir, desarrollar e implementar el plan en un término no mayor a un mes calendario contabilizado a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato, entregando a su vez un informe por escrito del avance del proyecto conforme a los periodos y particularidades que ambas partes convengan al respecto.

PREVENCIÓN DEL LAVADO **ACTIVOS:** QUINTA.-DE EL DECIMA CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad jurídica colombiana relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, a partir del momento en que se constate dicho incumplimiento. EL CONTRATISTA manifiesta que con base en sus sistemas de información, la logística y las herramientas que están a su alcance, los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

<u>DECIMA SEXTA.-</u>AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA dispondrá de libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que llegare a requerir para su desarrollo, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna frente a aquellos. En consecuencia, sólo EL CONTRATISTA es responsable de los salarios, prestaciones sociales, obligaciones laborales y en general todo rubro frente a todo el personal que utilice para el desarrollo de este contrato.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.</u>- TERMINACIÓN UNILATERAL: En cualquier tiempo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, avisando personalmente al CONTRATISTA (en este caso el acto verbal debe estar acompañado de un documento escrito con tal determinación de EL CONTRATANTE, para que EL CONTRATISTA lo conozca, se quede con un original y le firme otro ejemplar original a EL CONTRATANTE en señal de constancia de recibo) o por correo certificado (físico o electrónico) al domicilio principal de EL CONTRATISTA, con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado, debiendo pagar por ello la CLÁUSULA PENAL según lo consagrado en el presente contrato. Además, EL CONTRATANTE cancelará las









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	11 de 6

obligaciones dinerarias que existieren al momento de la terminación, incluyendo el pago de las facturas que estén en proceso a la fecha de la terminación.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>.-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja con ocasión de la interpretación y/o la ejecución del presente contrato o su liquidación, será sometida en primer término al arreglo directo entre los contratantes, el que se efectuará al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al surgimiento de la discrepancia, en el domicilio principal de EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.

Si llegase a fracasar el arreglo directo, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá mediante el mecanismo de Arbitraje para MIPYMES, por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Colombia; el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Colombia a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Colombia.
- d. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Colombia.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato es celebrado en consideración a las calidades particulares de cada una de las partes contratantes y en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá hacerse sustituir por un tercero en las obligaciones o derechos de este contrato, sin la expresa aceptación escrita de EL CONTRATANTE, a quien se le dará aviso con no menos de 30 días calendario de anticipación.

<u>VIGESIMA</u>.-MODIFICACIONES: Toda modificación que desee hacerse a este contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por ambas partes contratantes.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>.-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de su representante legal o el representante legal avalado por él para el desarrollo del contrato, o el gestor de la actualización y soporte técnico del Software; quien está autorizado para impartir









EL CONTRATANTE,

	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	12 de 6

instrucciones a EL CONTRATISTA en lo relacionado con la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a suministrarle la información requerida oportunamente. Las partes convienen que cualquier información, recomendación u observación del representante legal o el representante legal avalado por él para el desarrollo del contrato, o el gestor del proyecto serán comunicadas a EL CONTRATISTA por escrito; y las que sean comunicadas de forma verbal, serán confirmadas también por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, siendo la dirección de notificaciones de EL CONTRATISTA en la Carrera 45 A # 137-59, en Bogotá D.C., Colombia; y la de EL CONTRATANTE en la Carrera 19 No. 84 – 30 piso 5 edificio Business Park 84 en la ciudad de en Bogotá D.C., Colombia

<u>VIGÉSIMA TERCERA.-</u> INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Las partes establecen que el presente acuerdo se encuentra conformado por lo consignado en el clausulado del presente documento; y por lo señalado íntegramente en los ANEXOS 1 y 2 de este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, el día (15) de Enero del año dos mil diecinueve (2019). Se autentican firmas y se hace reconocimiento del texto principal y de sus anexos, ante una Notaría.

Gabriel Alfonso Uribe Camargo
Representante Legal
INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN S.A COMERCIAL
EL CONTRATISTA.

MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ NUÑEZ
Representante Legal
EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	13 de 6

ANEXO No. 1

REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE

Fecha: 15 de enero de 2019.

Contratista: EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.

Contratante: INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN.

Requerimiento: Servicios de soporte y mantenimiento de software.

Acuerdo a nivel de Servicios: EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S. se compromete a cumplir con los siguientes servicios, en un horario de lunes a viernes de 8 am a 12 pm (exceptuando servicios de disponibilidad de Software):

Nombre	Descripción	Criticidad	Tiempo de respuesta (horas)	Disponibilidad (horas x día a la semana)	Nivel de seguridad para el servicio
Consulta general	Consulta específica sobre el estado del desarrollo o algún documento técnico del mismo.	Media	8	8X5	Media
Mantenimiento correctivo	Modificación o actualización de la aplicación debido a inconsistencias	Alta	8	8X5	Alta
Disponibilidad del software	Disponibilidad de la aplicación o componente de software. En el caso de requerir este servicio en un horario de trabajo	Alta	8	8X5	Alta









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	С
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	14 de 6

	posterior a las 12 pm de cualquier día hábil, se atenderá de manera inmediata teniendo en cuenta la criticidad del servicio.				
Manual de uso	Elaboración o envío del manual de uso del software desarrollado	Media	40	4X5	Media
Mantenimiento evolutivo	Modificación o actualización de la aplicación debido a la especificación o creación de un requerimiento	Media	40	4X5	Alta

Este anexo hace parte integral del contrato vigente a la fecha entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de tal manera que queda abarcado y se obliga al cumplimiento del clausulado contenido en el mencionado contrato.

En constancia de lectura, entendimiento y mutuo acuerdo a lo establecido en este documento, se firma a los 15 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

GABRIEL ALFONSO URIBE CAMARGO
Representante Legal

INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN S.A. COMERCIAL

EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ NUÑEZ
Representante Legal
EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES S.A.S.









	Código	Clasificación
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS	18002	O
Nombre del Documento	Revisión No	Página
CONTRATO	03	15 de 6





